

## Conf. 19.3

## El género y el comercio internacional de fauna y flora silvestres

OBSERVANDO que la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género son vitales para los esfuerzos globales de desarrollo sostenible y han sido reconocidas por varios acuerdos internacionales e instrumentos de política, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

OBSERVANDO ADEMÁS que la participación y el empoderamiento de las mujeres y niñas ocupa un lugar destacado en la agenda de las Naciones Unidas (ONU) y se está logrando a través de programas y planes de acción de género de varias organizaciones de la ONU; y que la Resolución [70/219](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a los Estados Miembros a garantizar la participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades para las mujeres, y exhorta además a los organismos de la ONU a garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas de las Naciones Unidas;

RECONOCIENDO que las diferencias, normas y desigualdades de género afianzan y configuran el comercio internacional legal e ilegal de especies de fauna y flora silvestres y las respuestas a este;

RECONOCIENDO que el género generalmente se pasa por alto, con poca comprensión y conciencia de su papel y de cómo este interactúa con otros factores de identificación en asuntos relacionados con el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres;

RECONOCIENDO que las mujeres y las niñas están integralmente involucradas en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la protección de las especies en peligro de extinción y, sin embargo, continúan enfrentando discriminación y marginalización en los procesos de toma de decisiones, así como al acceso y los beneficios derivados del uso sostenible, el comercio internacional y la protección de las especies silvestres;

CONSIDERANDO que los enfoques ciegos al género para abordar el comercio internacional ilegal de especies de fauna y flora silvestres dan como resultado enormes lagunas en la comprensión de las actividades, los procesos y las oportunidades de intervención en materia de comercio ilegal de vida silvestre en el mundo real; igualmente profundizan la desigualdad y discriminación, perpetuando así el círculo de la pobreza y pobreza extrema, lo que puede consolidar aún más la desigualdad de género; y

CONSIDERANDO que una mejor comprensión y consideración del género y de cómo este interactúa con otros factores de identificación puede mejorar la probabilidad de éxito en la conservación, mejorar las condiciones de vida y la gobernanza y reducir los conflictos, al mismo tiempo que es un catalizador para hacer frente a las desigualdades sociales y erradicar la violencia de género;

### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. INSTA a las Partes a mejorar los esfuerzos para comprender el género y cómo este interactúa con otros factores de identificación en cuestiones relacionadas con el comercio internacional legal e ilegal de especies de fauna y flora silvestres, con miras a tenerlos en cuenta al diseñar respuestas e intervenciones;
2. ALIENTA a las Partes a garantizar que las actividades de investigación, programación y seguimiento relacionadas con el comercio internacional legal e ilegal de especies de fauna y flora silvestres tengan conciencia de género y sensibilidad a este;
3. ALIENTA ADEMÁS a las Partes y organizaciones pertinentes a incluir indicadores específicos de género en la planificación estratégica y, teniendo esto en cuenta, recolectar datos desglosados por género, edad y otros factores demográficos sobre las personas implicadas en el comercio internacional legal e ilegal de especies de fauna y flora silvestres;
4. RECOMIENDA que las Partes exploren formas de incrementar aún más la representación y participación de las personas de todos los géneros, particularmente las mujeres y niñas, en la conservación y abordar cuestiones relacionadas con el comercio internacional legal e ilegal de

especies de fauna y flora silvestres, entre otras cosas mediante la participación comunitaria, las oportunidades profesionales, el empleo en este campo y la formulación de políticas, incluida la toma de decisiones en la CITES;

5. INVITA a las Partes, conforme se incrementa su comprensión sobre este tema, a aumentar la conciencia pública sobre el género y cómo este interactúa con otros factores de identificación en cuestiones relacionadas con el comercio internacional legal e ilegal de especies de fauna y flora silvestres;
6. INVITA a las Partes y organizaciones observadoras a asegurarse de que haya una representación de personas de todos los géneros, particularmente mujeres, en las delegaciones oficiales y a brindar oportunidades de creación de capacidad para esas personas en las autoridades y reuniones de la CITES;
7. ALIENTA a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros organismos apropiados a ayudar en los esfuerzos de creación de capacidad e investigación con respecto a la consideración de todos los géneros, especialmente las mujeres y niñas, en el comercio internacional legal e ilegal de especies de fauna y flora silvestres; y
8. HACE UN LLAMAMIENTO a los donantes y a la comunidad de cooperación internacional para que brinden apoyo financiero y otros medios para lograr los objetivos de esta resolución.